

**C. CAYETANO ORDOÑEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUSHUIRIACHI
PRESENTE.-**

Por este conducto me permito informarle que mediante oficio(s) número(s) SESEA/ST/186/2023, SESEA/ST/252/2023, SESEA/ST/316/2023, SESEA/ST/383/2023 y SESEA/ST/450/2023 enviados el 08 y 09 de marzo de 2023, esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción le notificó a ese Municipio las Recomendaciones No Vinculantes RNV 01/2023, RNV 02/2023, RNV 03/2023, RNV 04/2023 y RNV 06/2023 aprobadas mediante Acuerdo ACT-CC-SESEA/06/03/2023.2 tomado por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción durante su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 06 de marzo de 2023.

En tal sentido, no obstante que el artículo 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, que prevé que las Recomendaciones No Vinculantes deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los que decidan rechazarlas; es el caso que a la fecha ese Municipio que Usted preside, ha sido omiso en producir su respuesta a las citadas Recomendaciones.


Por tal motivo, mediante el presente oficio se le requiere a fin de que, a la brevedad posible, antes de que culmine el presente ejercicio, gire sus atentas instrucciones al personal a su cargo a fin de que remitan a esta Secretaría Ejecutiva, las respuestas otorgadas por ese H. Municipio a las referidas Recomendaciones No Vinculantes, en las cuales se deberá asentar en forma expresa si se aceptan o se rechazan, indicando en caso de rechazo la fundamentación y motivación que origina el sentido de tal respuesta. Por el contrario, en caso de aceptación de las Recomendaciones No Vinculantes, deberá indicar las acciones concretas que se tomaran para su cumplimiento.

Cabe indicar que toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones debe estar contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo cual se requiere para la debida integración del informe la respuesta de ese H. Municipio.

Por último, se le informa que la falta de información u omisión de entrega de la misma por parte de los entes públicos será causa de responsabilidad administrativa en términos de la legislación aplicable, según se dispone en el segundo párrafo del artículo 52 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención que preste al presente.

ATENTAMENTE


MTR. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA ESCAMILLA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

